

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
1601/2021	El Pleno

**Raquel Antón Abarquero, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 27 de mayo de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 1601/2021. Propuesta de aprobación de bases de subvenciones PYMES y autónomos COVID 19

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los miembros presentes del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 24 de mayo de 2021, sobre la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, relativa a la aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas directas a autónomos y pymes para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por el Coronavirus (Covid-19), cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN

Visto el informe propuesta emitido por la agente de desarrollo local del Ayuntamiento de Antigua, de fecha 21/04/2021, en el que propone aprobar el siguiente texto de BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

<<Exposición de motivos:

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, que han contribuido a contener el avance del COVID-19, y que se pueda recuperar la normalidad tan pronto como sea posible.

Durante el verano del año 2020 parecía remitir la situación de pandemia sanitaria que dio origen a la anterior declaración de estado de alarma, sin embargo, en el mes



de septiembre, el Gobierno de España tuvo que declarar nuevo estado de alarma en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2.

El objeto es compensar la reducción de ingresos producida como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19 y de las medidas adoptadas para controlarla, facilitando liquidez a las personas autónomas y empresas del municipio de Antigua, para contribuir al cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y, como consecuencia, el empleo.

Por todo ello, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, con la que se pretende dar soporte ágil a las personas autónomas y empresarios, minimizando el impacto de los efectos económicos provocados por el Covid-19 para que, una vez controlada la alarma sanitaria, se reactive la economía local tan pronto como sea posible.

Y así se dispone:

Artículo 1. Objeto

Por medio de la presente Ordenanza Específica de Subvenciones se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, teniendo por objeto el establecimiento y otorgamiento de ayudas de tipo económico, destinadas a autónomos y pymes que tengan su domicilio fiscal de su actividad principal en el término municipal de Antigua, siempre y cuando hayan visto afectada su actividad de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19 y puedan ser beneficiarios según lo establecido en el Artículo 4 de esta norma. Todo ello con el objetivo de hacer frente a las repercusiones económicas que se están generando en el seno de las mismas en este municipio, con ocasión de la situación que comenzó con el cierre obligatorio decretado por el Estado de alarma, y las sucesivas medidas restrictivas que se han ido adoptando por el Estado y por la Comunidad Autónoma, que han supuesto sin duda una merma para el empleo y la economía del municipio.

Artículo 2. Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria.

Las mencionadas ayudas tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La regulación de estas subvenciones encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales, mediante Ordenanza General, para establecer el régimen jurídico aplicable a las subvenciones otorgadas, en el marco definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto en el artículo 17.2. que permite el establecimiento de ordenanzas



específicas de subvenciones para las diferentes modalidades de subvención.

Las ayudas se regirán por las presentes Bases y en todo lo no previsto en las mismas por la siguiente normativa:

Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de julio)

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Demás normativa a que se hace referencia en el artículo 5.1 de la LGS.

Las actuaciones para llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Personas Beneficiarias:

Se establecen dos (2) líneas de ayudas:

LÍNEA 1: Ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas del municipio de Antigua:

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas dadas de alta como trabajadores autónomos en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA) o, en su caso, de alta en una de las mutualidades sustitutorias del RETA, que hayan visto suspendida su actividad empresarial por lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o aquellos autónomos que permanecieron en activo y hayan visto gravemente afectada su percepción de ingresos a causa del establecimiento del estado de alarma, y que desarrollando una actividad económica en el municipio de Antigua, reúnan los requisitos que exige el apartado siguiente.

LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas del municipio de Antigua:

Pueden ser beneficiarias de esta subvención aquellas personas jurídicas que desarrollando una actividad económica en el municipio de Antigua, tenga la condición de microempresas o pequeñas empresas (de conformidad con la definición establecida por el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de



ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado), que hayan visto suspendida su actividad empresarial por lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, u otra norma que así lo dispusiere, o que permanecieran en activo y hayan visto gravemente afectada su percepción de ingresos a causa del establecimiento del estado de alarma, que reúnan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

Conforme al citado Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, se define “pequeña empresa” como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, y se define “microempresa” como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Para la LÍNEA 1: Ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas del municipio de Antigua:

Las personas beneficiarias de estas ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

Ser trabajador autónomo persona física, en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en una de las mutualidades sustitutorias del RETA.

No se incluyen los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, de sociedades civiles privadas, de comunidades de bienes, de cooperativas o sociedades laborales, los miembros de órganos de administración de sociedades y los trabajadores y trabajadoras autónomos colaboradores. Salvo en el caso de sociedades que no cuenten con trabajadores.

Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Antigua, que se acreditará según lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 22 del RLGS.

Haber figurado de alta como trabajador autónomo en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante, en el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021.

Tener la residencia y el domicilio fiscal principal de su actividad en el municipio de Antigua.

Que la actividad empresarial principal del trabajador autónomo esté incluida en alguno de los apartados o epígrafes del CNAE. y/o IAE.



No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, manteniéndose este requisito en todo momento del procedimiento establecido en la presente Convocatoria.

Haber suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, o alternatively, haber sufrido una pérdida de ingresos o reducción de la facturación en cuantía igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el primer trimestre del presente año.

Para la LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas del municipio de Antigua:

Las personas beneficiarias de estas ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Cualquier persona jurídica que tenga la condición de microempresa o pequeña empresa, cualquiera que sea su forma jurídica.

En este sentido, quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

b) Estar válidamente constituida en el momento de la presentación de la solicitud.

c) Tener el domicilio o la sede fiscal en el municipio de Antigua.

d) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 22 del RLGS.

e) Que haya desarrollado una actividad económica en el municipio de Antigua en el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021.

f) No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

g) Haber suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, o alternatively, haber sufrido una pérdida de ingresos o reducción de la facturación en cuantía igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el primer trimestre del presente año.



Artículo 5. Importe de las ayudas y criterios para la adjudicación:

Para la LÍNEA 1: Ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas del municipio de Antigua.

Se establece una ayuda económica fija consistente en un pago único por beneficiario que ha estado de alta durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021, de no ser así se aplicará la parte proporcional a dicho periodo.

Dicha ayuda se incrementa por cada trabajador contratado, hasta un máximo de 5 trabajadores.

No obstante, a efectos del cómputo del número de trabajadores contratados dentro de esta línea, únicamente se tendrán en cuenta las personas trabajadoras por cuenta ajena bajo la modalidad contractual de jornada completa y/o a media jornada a 31 de diciembre de 2020.

Para la LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas del municipio de Antigua.

Se establece una ayuda económica fija consistente en un pago único por beneficiario que ha estado de alta durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021, de no ser así se aplicará la parte proporcional a dicho periodo.

En caso de que la Sociedad carezca de trabajadores a su cargo se aplicará a UNO de los administradores los criterios de la línea 1.

Dicha ayuda se incrementa por cada trabajador contratado, hasta un máximo de 10 trabajadores.

No obstante, a efectos del cómputo del número de trabajadores contratados dentro de esta línea, únicamente se tendrán en cuenta las personas trabajadoras por cuenta ajena bajo la modalidad contractual de jornada completa y/o a media jornada a 31 de diciembre de 2020.

En ambas líneas de ayudas, respecto al orden de prioridad las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, no obstante, a estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida en la convocatoria, y por tanto en caso de requerimiento de subsanación de documentación se tendrá en cuenta la fecha en la que se haya subsanado totalmente la misma.

Artículo 6.- Iniciación y procedimiento para la concesión de la subvención:



El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prioridad entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá el contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

Artículo 7.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La correspondiente convocatoria fijará de manera específica las condiciones, forma y plazo de presentación de solicitudes, que se ajustarán a las siguientes reglas:

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Ayuntamiento de Antigua que se adjuntará como Anexo I de la correspondiente convocatoria, a la que se acompañará la documentación requerida en el artículo 8, el cual habrá de estar debidamente firmado por el solicitante o su representante.
2. La documentación exigida en la correspondiente convocatoria se habrá de presentar de forma adjunta a la solicitud de subvención, o en caso de no disponer de la misma en ese momento, de los comprobantes de haber solicitado ésta.

Se considerará presentada una solicitud cuando se aporte toda la documentación requerida en la correspondiente convocatoria.

3. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y documentación preceptiva, deberán ser presentadas **PREFERENTEMENTE** (en caso de persona física) de forma **TELEMÁTICA**, con el fin de agilizar los procedimientos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Antigua, a través del procedimiento habilitado al efecto y denominado "Ayudas directas de compensación a autónomos y pymes del municipio de Antigua", así como, en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Tanto la convocatoria como sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Antigua (www.ayto-antigua.es).

Artículo 8.- Documentación que debe acompañar a la solicitud.



Junto con la solicitud oficial de estas ayudas (Anexo I) debidamente cumplimentada, el solicitante deberá aportar la documentación complementaria que se señala a continuación, en función de la línea de subvención a solicitar:

Para la LÍNEA 1: Ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas del municipio de Antigua:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del NIE del trabajador autónomo.
2. Documento que acredite el domicilio fiscal de la empresa en Antigua a la fecha de solicitud.
3. Documento que acredite el alta en la seguridad social y el epígrafe IAE (CNAE) correspondiente a la actividad que desarrolla a fecha de solicitud.
4. Copia del modelo tributario 036/037, de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizado al ejercicio 2021.
5. Recibos justificativos del pago de las cuotas como trabajador autónomo correspondiente al periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021.
6. Informe de vida laboral de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud e informe de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa a fecha 31 de diciembre de 2020.
7. Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos por la normativa y la presente Convocatoria, conforme al Anexo II.
8. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deuda alguna (en caso de no permitir que estos sean recabados por el Ayuntamiento de Antigua).
9. Formulario de alta de terceros del Ayuntamiento de Antigua debidamente cumplimentado.
10. Declaración responsable sobre reducción de facturación o pérdida de ingresos, conforme al Anexo III.

Ello sin perjuicio de las facultades de inspección y/o comprobaciones posteriores por parte de la Corporación.



En el caso de cese de actividad suspendida por fuerza mayor por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus correspondientes modificaciones, no deberá presentar la citada documentación de dicho periodo.

Para la LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas del municipio de Antigua:

1. Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.
3. La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
4. Copia de la escritura de constitución de la persona jurídica.
5. Copia del modelo tributario 036/037, de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizado al presente ejercicio 2021.
6. Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud, e informe de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta a fecha 31 de diciembre de 2020.
7. Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos por la normativa y la presente Convocatoria, conforme al Anexo II.
8. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deuda alguna (en caso de no permitir que estos sean recabados por el Ayuntamiento de Antigua).
9. Formulario de alta de terceros del Ayuntamiento de Antigua debidamente cumplimentado.
10. Declaración responsable sobre reducción de facturación o pérdida de ingresos, conforme al Anexo III.

Ello sin perjuicio de las facultades de inspección y/o comprobaciones posteriores por parte de la Corporación.

En el caso de cese de actividad suspendida por fuerza mayor por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus correspondientes modificaciones, no deberá



presentar la citada documentación.

Solo se admitirá una solicitud por cada trabajador autónomo, microempresa o pequeña empresa del municipio de Antigua. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

Salvo que conste la oposición expresa por el solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Antigua a recabar a través de los sistemas habilitados al efecto, la información relativa a:

□ Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y de la Tesorería del Ayuntamiento de Antigua, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El quebrantamiento, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe, dejan sin efectos este trámite, desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa al solicitante y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, así como, la imposición de sanciones establecidas en el artículo 59.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida en esta convocatoria.

Artículo 9. Instrucción:

1. El órgano instructor de las presentes ayudas recaerá sobre la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Antigua, asumiendo el impulso del referido procedimiento el personal adscrito al Área correspondiente, regido por el procedimiento de tramitación simplificada dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el órgano instructor tendrá la competencia para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan tanto en la instrucción del procedimiento como tras la concesión de estas ayudas.

Las solicitudes deberán resolverse por orden cronológico de presentación. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida en la convocatoria.



Las solicitudes presentadas se tramitarán por el órgano instructor, quien verificará la documentación presentada, requiriendo a los solicitantes la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS.

2. El Órgano Colegiado encargado de llevar a cabo la instrucción y evaluación de las solicitudes estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Concejal de Economía o persona en quien delegue.

Vocal: un representante del Ayuntamiento.

Secretario/a: un funcionario/a del Ayuntamiento.

Dicho órgano podrá solicitar los informes que considere convenientes.

Artículo 10. Resolución y recursos.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10



días comuniquen su aceptación.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Podrán dictarse resoluciones parciales de concesión, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida, en aras de dar agilidad procedimental a la concesión y pago de las mismas.

La resolución de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a este Programa.

En caso de que haya que subsanar alguna solicitud, se considerará a estos efectos la fecha en que la solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.

Aprobada la propuesta o propuestas de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

La resolución de concesión determinará la cuantía exacta concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones será de SEIS (6) MESES desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes en la correspondiente convocatoria.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y/o notificada resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La aceptación de la subvención que conllevará la aceptación incondicionada de las bases y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los recursos procedentes conforme al artículo 124 de dicha norma.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todas las notificaciones serán realizadas mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte el correspondiente acto.

Dicha notificación se entenderá realizada mediante la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Antigua:

<https://antigua.sedelectronica.es>

Artículo 11. Forma de pago.

El abono de la subvención se efectuará en un único pago, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y después de que se haya dictado la resolución de concesión.

Artículo 12. Justificación y reintegro.

1. Dado que las presentes subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación, por los medios establecidos en las presentes bases, de estar incurso en la situación subvencionable, previamente a la concesión.

No obstante, el Ayuntamiento de Antigua podrá adoptar las medidas de comprobación y control que tenga por conveniente.

2. Se acordará el reintegro de la subvención y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de la



Autoridad Judicial, en el caso de que los mismos pudieran ser constitutivos de delito.

La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.

Artículo 13. Datos de carácter personal.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Antigua.

Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma que se regirá en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de Datos de Carácter General.

Artículo 14. Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del



régimen jurídico aplicable a la subvención.

- Difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento de Antigua, mediante la exposición en el escaparate o entrada del local/establecimiento o cualquier otro soporte que se genere en el desarrollo de la actividad hasta el 31/12/2021, de un cartel identificativo o mención expresa en dichos soportes, en el que se haga constar los datos de la convocatoria, del beneficiario y el logo del Ayuntamiento de Antigua, según el modelo que consta en el Anexo IV

Artículo 15.- Compatibilidades.

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus. En caso de que así sea también procederá el reintegro de la ayuda municipal en su totalidad, o en la parte que corresponda en función de las otras ayudas percibidas.

Artículo 16. Régimen aplicable a las infracciones y sanciones:

Las subvenciones objeto de las presentes bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de cuatro años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 17. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza específica reguladora de subvenciones entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos del solicitante

Nombre y apellidos/Razón social D.N.I./N.I.E.

Nombre y apellidos del representante D.N.I.



Calle	Número	Código postal
Población	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico	

Que concurriendo a la convocatoria de Ayudas a autónomos y pymes para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por el Coronavirus (Covid-19), mediante la presente, SOLICITO:

PRIMERO.- Que tenga por presentada, en tiempo y forma, solicitud a la referida convocatoria de subvenciones, aportando la siguiente documentación requerida:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del NIE del trabajador autónomo.
2. Documento que acredite el domicilio fiscal de la empresa en Antigua a la fecha de solicitud.
3. En el caso de pymes, documento acreditativo del poder de representación y copia de la escritura de constitución de la persona jurídica.
4. Documento que acredite el alta en la seguridad social y el epígrafe IAE (CNAE) correspondiente a la actividad que desarrolla a fecha de solicitud.
5. Copia del modelo tributario 036/037, de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizado al ejercicio 2021.
6. Recibos justificativos del pago de las cuotas como trabajador autónomo correspondiente al periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021.
7. Informe de vida laboral de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud, e Informe de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa a 31 de diciembre de 2020.
8. Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos por la normativa y la presente Convocatoria, conforme al Anexo II.



9. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deuda alguna (en caso de no permitir que estos sean recabados por el Ayuntamiento de Antigua).

10. Formulario de alta de terceros del Ayuntamiento de Antigua debidamente cumplimentado.

11. Declaración responsable sobre reducción de facturación o pérdida de ingresos, conforme al Anexo III.

SEGUNDO. - Asimismo, AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Antigua a recabar de manera telemática los certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y aquellas otras circunstancias establecidas en la Cláusula 6.3 de la presente convocatoria de subvenciones.

En _____, a de 2021

Firma

(firma del solicitante)

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REQUISITOS EXIGIDOS
POR LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Datos del solicitante

Nombre y apellidos/Razón social	D.N.I./N.I.E.	
Nombre y apellidos del representante	D.N.I.	
Calle	Número	Código postal
Población	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico	



Que concurriendo a la convocatoria de Ayudas a autónomos y pymes para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por el Coronavirus (Covid-19), mediante la presente, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que son ciertos y completos todos los datos de la presentados en la solicitud (Anexo I), así como la documentación aportada.

Que se compromete a cumplir las condiciones y requisitos que se establecen en la normativa de aplicación.

Que está al corriente de pago de las distintas obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones del Ayuntamiento de Antigua, ni incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que el domicilio fiscal de la actividad empresarial principal que desarrollo como trabajador autónomo, microempresa o pequeña empresa se encuentra radicada en el municipio de Antigua, y que cumplo adecuadamente las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se compromete a comunicar inmediatamente al Ayuntamiento de Antigua todas las subvenciones que solicite y/u obtenga de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Firma

(firma del solicitante)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REDUCCIÓN FACTURACIÓN O
PÉRDIDA DE INGRESOS

Datos del solicitante

Nombre y apellidos/Razón social

D.N.I./N.I.E.

Nombre y apellidos del representante

D.N.I.



Calle	Número	Código postal
Población	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico	

Que concurriendo a la convocatoria de Ayudas a autónomos y pymes para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por el Coronavirus (Covid-19), mediante la presente, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que la actividad empresarial principal sufre una la pérdida de ingresos o reducción de la facturación en cuantía igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el primer trimestre del año 2021, en comparación con el mismo trimestre del año anterior, como consecuencia de los efectos de la COVID-19.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Firma

(firma del solicitante)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA


ANEXO IV: MODELO CARTEL PUBLICITARIO

ESTE ESTABLECIMIENTO ES BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

ACTIVIDAD

SUBVENCIONADA POR




AÑO DE CONCESIÓN

2021

La Agente de Desarrollo Local del Ayto. de Antigua

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE>>

Visto el informe de Secretaría General de fecha 21/04/2021 en el que se concluye que: *“se informa favorable la propuesta de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las bases generales de subvenciones para la concesión de ayudas directas a autónomos y PYMES para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por la COVID 19, sin perjuicio de que deberá tramitarse el correspondiente expediente de solicitud de competencias conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la LBRL.”*

Considerando que en dicho informe en relación con el procedimiento de aprobación se establece: *“Tal y como establece el artículo 17 de la LGS en su apartado segundo, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. En el presente supuesto nos encontramos por tanto ante la aprobación de una nueva ordenanza específica reguladora de las bases de subvenciones para la concesión de ayudas directas a autónomos y PYMES para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por la COVID 19.*

En dicho supuesto será competente para aprobación de la presente Ordenanza el Pleno municipal al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal. El procedimiento en dicho supuesto sería el siguiente:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora que contenga las bases generales de subvenciones para la concesión de ayudas directas a autónomos y PYMES para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por la COVID 19

2º.- Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.



3º.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.”

Considerando que con fecha 22/04/2021 se remitió solicitud de informes a los efectos de poder ejercer competencia distinta de las propias y de las delegadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Legal.

Considerando que con fecha 7/05/2021 se ha recibido el informe de la consejería por razón de la materia.

Considerando que, al tratarse de la aprobación de las bases generales reguladoras, no estableciéndose aun compromisos presupuestarios no es necesaria la fiscalización en el presente momento procedimental.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, PROPONGO, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora que contenga las bases generales de subvenciones para la concesión de ayudas directas a autónomos y PYMES para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por la COVID 19, cuyo texto es el siguiente:

<<BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

Exposición de motivos:

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, que han contribuido a contener el avance del COVID-19, y que se pueda recuperar la normalidad tan pronto como sea posible.

Durante el verano del año 2020 parecía remitir la situación de pandemia sanitaria que dio origen a la anterior declaración de estado de alarma, sin embargo, en el mes de septiembre, el Gobierno de España tuvo que declarar nuevo estado de alarma en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2.



El objeto es compensar la reducción de ingresos producida como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19 y de las medidas adoptadas para controlarla, facilitando liquidez a las personas autónomas y empresas del municipio de Antigua, para contribuir al cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y, como consecuencia, el empleo.

Por todo ello, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, con la que se pretende dar soporte ágil a las personas autónomas y empresarios, minimizando el impacto de los efectos económicos provocados por el Covid-19 para que, una vez controlada la alarma sanitaria, se reactive la economía local tan pronto como sea posible.

Y así se dispone:

Artículo 1. Objeto

Por medio de la presente Ordenanza Específica de Subvenciones se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, teniendo por objeto el establecimiento y otorgamiento de ayudas de tipo económico, destinadas a autónomos y pymes que tengan su domicilio fiscal de su actividad principal en el término municipal de Antigua, siempre y cuando hayan visto afectada su actividad de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19 y puedan ser beneficiarios según lo establecido en el Artículo 4 de esta norma. Todo ello con el objetivo de hacer frente a las repercusiones económicas que se están generando en el seno de las mismas en este municipio, con ocasión de la situación que comenzó con el cierre obligatorio decretado por el Estado de alarma, y las sucesivas medidas restrictivas que se han ido adoptando por el Estado y por la Comunidad Autónoma, que han supuesto sin duda una merma para el empleo y la economía del municipio.

Artículo 2. Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria.

Las mencionadas ayudas tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La regulación de estas subvenciones encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales, mediante Ordenanza General, para establecer el régimen jurídico aplicable a las subvenciones otorgadas, en el marco definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto en el artículo 17.2. que permite el establecimiento de ordenanzas específicas de subvenciones para las diferentes modalidades de subvención.

Las ayudas se regirán por las presentes Bases y en todo lo no previsto en las mismas por la siguiente normativa:



Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de julio)

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Demás normativa a que se hace referencia en el artículo 5.1 de la LGS.

Las actuaciones para llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Personas Beneficiarias:

Se establecen dos (2) líneas de ayudas:

LÍNEA 1: Ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas del municipio de Antigua:

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas dadas de alta como trabajadores autónomos en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA) o, en su caso, de alta en una de las mutualidades sustitutorias del RETA, que hayan visto suspendida su actividad empresarial por lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o aquellos autónomos que permanecieron en activo y hayan visto gravemente afectada su percepción de ingresos a causa del establecimiento del estado de alarma, y que desarrollando una actividad económica en el municipio de Antigua, reúnan los requisitos que exige el apartado siguiente.

LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas del municipio de Antigua:

Pueden ser beneficiarias de esta subvención aquellas personas jurídicas que desarrollando una actividad económica en el municipio de Antigua, tenga la condición de microempresas o pequeñas empresas (de conformidad con la definición establecida por el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado), que hayan visto suspendida su actividad empresarial por lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, u otra norma que así lo dispusiere, o que permanecieran en activo y hayan visto gravemente afectada su percepción de



ingresos a causa del establecimiento del estado de alarma, que reúnan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

Conforme al citado Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, se define “pequeña empresa” como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, y se define “microempresa” como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Para la LÍNEA 1: Ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas del municipio de Antigua:

Las personas beneficiarias de estas ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

Ser trabajador autónomo persona física, en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en una de las mutualidades sustitutorias del RETA.

No se incluyen los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, de sociedades civiles privadas, de comunidades de bienes, de cooperativas o sociedades laborales, los miembros de órganos de administración de sociedades y los trabajadores y trabajadoras autónomos colaboradores. Salvo en el caso de sociedades que no cuenten con trabajadores.

Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Antigua, que se acreditará según lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 22 del RLGS.

Haber figurado de alta como trabajador autónomo en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante, en el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021.

Tener la residencia y el domicilio fiscal principal de su actividad en el municipio de Antigua.

Que la actividad empresarial principal del trabajador autónomo esté incluida en alguno de los apartados o epígrafes del CNAE. y/o IAE.

No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, manteniéndose este requisito en todo momento del procedimiento establecido en la presente Convocatoria.



Haber suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, o alternatively, haber sufrido una pérdida de ingresos o reducción de la facturación en cuantía igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el primer trimestre del presente año.

Para la LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas del municipio de Antigua:

Las personas beneficiarias de estas ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cualquier persona jurídica que tenga la condición de microempresa o pequeña empresa, cualquiera que sea su forma jurídica.

En este sentido, quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

- b) Estar válidamente constituida en el momento de la presentación de la solicitud.
- c) Tener el domicilio o la sede fiscal en el municipio de Antigua.
- d) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 22 del RLGS.
- e) Que haya desarrollado una actividad económica en el municipio de Antigua en el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021.
- f) No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Haber suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, o alternatively, haber sufrido una pérdida de ingresos o reducción de la facturación en cuantía igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el primer trimestre del presente año.

Artículo 5. Importe de las ayudas y criterios para la adjudicación:

Para la LÍNEA 1: Ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas del municipio de Antigua.



Se establece una ayuda económica fija consistente en un pago único por beneficiario que ha estado de alta durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021, de no ser así se aplicará la parte proporcional a dicho periodo.

Dicha ayuda se incrementa por cada trabajador contratado, hasta un máximo de 5 trabajadores.

No obstante, a efectos del cómputo del número de trabajadores contratados dentro de esta línea, únicamente se tendrán en cuenta las personas trabajadoras por cuenta ajena bajo la modalidad contractual de jornada completa y/o a media jornada a 31 de diciembre de 2020.

Para la LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas del municipio de Antigua.

Se establece una ayuda económica fija consistente en un pago único por beneficiario que ha estado de alta durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021, de no ser así se aplicará la parte proporcional a dicho periodo.

En caso de que la Sociedad carezca de trabajadores a su cargo se aplicará a UNO de los administradores los criterios de la línea 1.

Dicha ayuda se incrementa por cada trabajador contratado, hasta un máximo de 10 trabajadores.

No obstante, a efectos del cómputo del número de trabajadores contratados dentro de esta línea, únicamente se tendrán en cuenta las personas trabajadoras por cuenta ajena bajo la modalidad contractual de jornada completa y/o a media jornada a 31 de diciembre de 2020.

En ambas líneas de ayudas, respecto al orden de prioridad las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, no obstante, a estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida en la convocatoria, y por tanto en caso de requerimiento de subsanación de documentación se tendrá en cuenta la fecha en la que se haya subsanado totalmente la misma.

Artículo 6.- Iniciación y procedimiento para la concesión de la subvención:

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la



comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prioridad entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá el contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

Artículo 7.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La correspondiente convocatoria fijará de manera específica las condiciones, forma y plazo de presentación de solicitudes, que se ajustarán a las siguientes reglas:

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Ayuntamiento de Antigua que se adjuntará como Anexo I de la correspondiente convocatoria, a la que se acompañará la documentación requerida en el artículo 8, el cual habrá de estar debidamente firmado por el solicitante o su representante.

2. La documentación exigida en la correspondiente convocatoria se habrá de presentar de forma adjunta a la solicitud de subvención, o en caso de no disponer de la misma en ese momento, de los comprobantes de haber solicitado ésta.

Se considerará presentada una solicitud cuando se aporte toda la documentación requerida en la correspondiente convocatoria.

3. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y documentación preceptiva, deberán ser presentadas **PREFERENTEMENTE** (en caso de persona física) de forma **TELEMÁTICA**, con el fin de agilizar los procedimientos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Antigua, a través del procedimiento habilitado al efecto y denominado "Ayudas directas de compensación a autónomos y pymes del municipio de Antigua", así como, en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Tanto la convocatoria como sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Antigua (www.ayto-antigua.es).

Artículo 8.- Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Junto con la solicitud oficial de estas ayudas (Anexo I) debidamente cumplimentada, el solicitante deberá aportar la documentación complementaria que se señala a continuación, en función de la línea de subvención a solicitar:



Para la LÍNEA 1: Ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas del municipio de Antigua:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del NIE del trabajador autónomo.
2. Documento que acredite el domicilio fiscal de la empresa en Antigua a la fecha de solicitud.
3. Documento que acredite el alta en la seguridad social y el epígrafe IAE (CNAE) correspondiente a la actividad que desarrolla a fecha de solicitud.
4. Copia del modelo tributario 036/037, de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizado al ejercicio 2021.
5. Recibos justificativos del pago de las cuotas como trabajador autónomo correspondiente al periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021.
6. Informe de vida laboral de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud e informe de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa a fecha 31 de diciembre de 2020.
7. Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos por la normativa y la presente Convocatoria, conforme al Anexo II.
8. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deuda alguna (en caso de no permitir que estos sean recabados por el Ayuntamiento de Antigua).
9. Formulario de alta de terceros del Ayuntamiento de Antigua debidamente cumplimentado.
10. Declaración responsable sobre reducción de facturación o pérdida de ingresos, conforme al Anexo III.

Ello sin perjuicio de las facultades de inspección y/o comprobaciones posteriores por parte de la Corporación.

En el caso de cese de actividad suspendida por fuerza mayor por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus correspondientes modificaciones, no deberá presentar la citada documentación de dicho periodo.



Para la LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas del municipio de Antigua:

1. Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.
3. La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
4. Copia de la escritura de constitución de la persona jurídica.
5. Copia del modelo tributario 036/037, de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizado al presente ejercicio 2021.
6. Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud, e informe de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta a fecha 31 de diciembre de 2020.
7. Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos por la normativa y la presente Convocatoria, conforme al Anexo II.
8. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deuda alguna (en caso de no permitir que estos sean recabados por el Ayuntamiento de Antigua).
9. Formulario de alta de terceros del Ayuntamiento de Antigua debidamente cumplimentado.
10. Declaración responsable sobre reducción de facturación o pérdida de ingresos, conforme al Anexo III.

Ello sin perjuicio de las facultades de inspección y/o comprobaciones posteriores por parte de la Corporación.

En el caso de cese de actividad suspendida por fuerza mayor por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus correspondientes modificaciones, no deberá presentar la citada documentación.

Solo se admitirá una solicitud por cada trabajador autónomo, microempresa o pequeña empresa del municipio de Antigua. En caso de presentar más de una



solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

Salvo que conste la oposición expresa por el solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Antigua a recabar a través de los sistemas habilitados al efecto, la información relativa a:

□ Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y de la Tesorería del Ayuntamiento de Antigua, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El quebrantamiento, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe, dejan sin efectos este trámite, desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa al solicitante y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, así como, la imposición de sanciones establecidas en el artículo 59.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida en esta convocatoria.

Artículo 9. Instrucción:

1. El órgano instructor de las presentes ayudas recaerá sobre la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Antigua, asumiendo el impulso del referido procedimiento el personal adscrito al Área correspondiente, regido por el procedimiento de tramitación simplificada dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el órgano instructor tendrá la competencia para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan tanto en la instrucción del procedimiento como tras la concesión de estas ayudas.

Las solicitudes deberán resolverse por orden cronológico de presentación. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida en la convocatoria.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el órgano instructor, quien verificará la documentación presentada, requiriendo a los solicitantes la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.



Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS.

2. El Órgano Colegiado encargado de llevar a cabo la instrucción y evaluación de las solicitudes estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Concejal de Economía o persona en quien delegue.

Vocal: un representante del Ayuntamiento.

Secretario/a: un funcionario/a del Ayuntamiento.

Dicho órgano podrá solicitar los informes que considere convenientes.

Artículo 10. Resolución y recursos.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.



Podrán dictarse resoluciones parciales de concesión, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida, en aras de dar agilidad procedimental a la concesión y pago de las mismas.

La resolución de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a este Programa.

En caso de que haya que subsanar alguna solicitud, se considerará a estos efectos la fecha en que la solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.

Aprobada la propuesta o propuestas de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

La resolución de concesión determinará la cuantía exacta concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones será de SEIS (6) MESES desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes en la correspondiente convocatoria.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y/o notificada resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La aceptación de la subvención que conllevará la aceptación incondicionada de las bases y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los recursos procedentes conforme al artículo 124 de dicha norma.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en



el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todas las notificaciones serán realizadas mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte el correspondiente acto.

Dicha notificación se entenderá realizada mediante la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Antigua:

<https://antigua.sedelectronica.es>

Artículo 11. Forma de pago.

El abono de la subvención se efectuará en un único pago, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y después de que se haya dictado la resolución de concesión.

Artículo 12. Justificación y reintegro.

1. Dado que las presentes subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación, por los medios establecidos en las presentes bases, de estar incurso en la situación subvencionable, previamente a la concesión.

No obstante, el Ayuntamiento de Antigua podrá adoptar las medidas de comprobación y control que tenga por conveniente.

2. Se acordará el reintegro de la subvención y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de la Autoridad Judicial, en el caso de que los mismos pudieran ser constitutivos de delito.

La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.

Artículo 13. Datos de carácter personal.



De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Antigua.

Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma que se regirá en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de Datos de Carácter General.

Artículo 14. Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.
- Difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento de Antigua, mediante la exposición en el escaparate o entrada del local/establecimiento o cualquier otro soporte que se genere en el desarrollo de la actividad hasta el 31/12/2021, de un cartel identificativo o mención expresa en



dichos soportes, en el que se haga constar los datos de la convocatoria, del beneficiario y el logo del Ayuntamiento de Antigua, según el modelo que consta en el Anexo IV

Artículo 15.- Compatibilidades.

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus. En caso de que así sea también procederá el reintegro de la ayuda municipal en su totalidad, o en la parte que corresponda en función de las otras ayudas percibidas.

Artículo 16. Régimen aplicable a las infracciones y sanciones:

Las subvenciones objeto de las presentes bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de cuatro años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 17. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza específica reguladora de subvenciones entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos del solicitante

Nombre y apellidos/Razón social	D.N.I./N.I.E.	
Nombre y apellidos del representante	D.N.I.	
Calle	Número	Código postal
Población	Provincia	



Teléfono

Correo electrónico

Que concurriendo a la convocatoria de Ayudas a autónomos y pymes para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por el Coronavirus (Covid-19), mediante la presente, SOLICITO:

PRIMERO.- Que tenga por presentada, en tiempo y forma, solicitud a la referida convocatoria de subvenciones, aportando la siguiente documentación requerida:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del NIE del trabajador autónomo.
2. Documento que acredite el domicilio fiscal de la empresa en Antigua a la fecha de solicitud.
3. En el caso de pymes, documento acreditativo del poder de representación y copia de la escritura de constitución de la persona jurídica.
4. Documento que acredite el alta en la seguridad social y el epígrafe IAE (CNAE) correspondiente a la actividad que desarrolla a fecha de solicitud.
5. Copia del modelo tributario 036/037, de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizado al ejercicio 2021.
6. Recibos justificativos del pago de las cuotas como trabajador autónomo correspondiente al periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021.
7. Informe de vida laboral de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud, e Informe de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa a 31 de diciembre de 2020.
8. Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos por la normativa y la presente Convocatoria, conforme al Anexo II.
9. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deuda alguna (en caso de no permitir que estos sean recabados por el Ayuntamiento de Antigua).
10. Formulario de alta de terceros del Ayuntamiento de Antigua debidamente



cumplimentado.

11. Declaración responsable sobre reducción de facturación o pérdida de ingresos, conforme al Anexo III.

SEGUNDO. - Asimismo, AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Antigua a recabar de manera telemática los certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y aquellas otras circunstancias establecidas en la Cláusula 6.3 de la presente convocatoria de subvenciones.

En _____, a de 2021

Firma

(firma del solicitante)

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

**ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REQUISITOS EXIGIDOS
POR LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES**

Datos del solicitante

Nombre y apellidos/Razón social

D.N.I./N.I.E.

Nombre y apellidos del representante

D.N.I.

Calle

Número

Código postal

Población

Provincia

Teléfono

Correo electrónico

Que concurriendo a la convocatoria de Ayudas a autónomos y pymes para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por el Coronavirus (Covid-19), mediante la presente, DECLARO RESPONSABLEMENTE:



I), así como la documentación aportada.

Que se compromete a cumplir las condiciones y requisitos que se establecen en la normativa de aplicación.

Que está al corriente de pago de las distintas obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones del Ayuntamiento de Antigua, ni incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que el domicilio fiscal de la actividad empresarial principal que desarrollo como trabajador autónomo, microempresa o pequeña empresa se encuentra radicada en el municipio de Antigua, y que cumpla adecuadamente las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se compromete a comunicar inmediatamente al Ayuntamiento de Antigua todas las subvenciones que solicite y/u obtenga de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Firma

(firma del solicitante)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REDUCCIÓN FACTURACIÓN O
PÉRDIDA DE INGRESOS

Datos del solicitante

Nombre y apellidos/Razón social D.N.I./N.I.E.

Nombre y apellidos del representante D.N.I.

Calle Número Código postal



Población

Provincia

Teléfono

Correo electrónico

Que concurriendo a la convocatoria de Ayudas a autónomos y pymes para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por el Coronavirus (Covid-19), mediante la presente, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que la actividad empresarial principal sufre una la pérdida de ingresos o reducción de la facturación en cuantía igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el primer trimestre del año 2021, en comparación con el mismo trimestre del año anterior, como consecuencia de los efectos de la COVID-19.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Firma

(firma del solicitante)

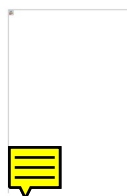
SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANEXO IV: MODELO CARTEL PUBLICITARIO

ESTE ESTABLECIMIENTO ES BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

ACTIVIDAD

SUBVENCIONADA POR



AÑO DE CONCESIÓN

2021

La Agente de Desarrollo Local del Ayto. de Antigua



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE>>

SEGUNDO.- Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.


TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

En Antigua a la fecha de la firma electrónica, el concejal delegado, Juan Pedro Galván Lasso."

Concedida la palabra a los portavoces de los distintos grupos políticos, y no produciéndose ninguna intervención al respecto, se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a tenor el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora que contenga las bases generales de subvenciones para la concesión de ayudas directas a autónomos y PYMES para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por la COVID 19.

SEGUNDO.- Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución. 

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde - Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

